1º de febrero de 2022. Le informo Señora Magistrada que se ha revisado el expediente en su totalidad, encontrando que no se remitió de conformidad con el Acuerdo PCSCJA20-11567 de 2020. Particularmente, ninguno de los archivos contiene la sentencia de primera instancia, tampoco se observa constancia alguna sobre la fecha en que la parte apelante radicó el memorial contentivo de los reparos concretos, amén que la numeración de cada uno de los archivos no responde a la cronología del trámite.

Jonatan Ruiz Tobón
Abogado Asesor

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia
y de la paz social"

Procedimiento: Ejecutivo
Demandantes: Carlos Mauricio Ortiz Suárez y otros
Demandados: Juan Carlos Cañas Agudelo
Radicado Único Nacional: 05001 31 03 001 2017 00574 01
Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Asunto: Ordena devolución

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que para la suscrita resulta imposible la revisión del expediente, se **ORDENA** su devolución inmediata al Juzgado de origen, de cara a que sea remitido y con estricto apego de lo dispuesto el Acuerdo PCSCJA20-11567 de 2020, esto es, con observancia del *"protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente"*, lo que claramente implica que el expediente sea compartido **íntegra** y **correctamente** a través de OneDrive en PDF válido y, en cualquier caso, se remitan los

memoriales radicados vía electrónica **con la constancia sobre la fecha de su presentación**.

Además, por la Secretaría del Despacho de origen se expedirá constancia de remisión en la que se especifiquen el número total de cuadernos y folios que los integran. Especialmente, indicará el número de audiencias celebradas y el nombre de los archivos que las contienen.

CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25d951471a73ae568972d559f01e47f1ee34ab3ccb510771aca064bc372b03f**
Documento generado en 01/02/2022 08:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica